

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA ASAMBLEA VECINAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO
EN
11 de MARZO de 2.007**

En Valderrama, capitalidad del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, a once de marzo del año dos mil siete, siendo las doce horas, se reúnen en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia Sr. Alcalde Presidente Accidental D. Luis María Gómez Arnaiz, los vecinos de la entidad en número de nueve presentes y 37 representados, lo que arroja un total de cuarenta y seis, superior a un tercio de los componentes de la Asamblea Vecinal que asciende a ochenta y nueve vecinos mayores de edad con derecho a voto; con mi asistencia, el Secretario, D. Jesús Tomé Rando, al objeto de celebrar Asamblea Vecinal Ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Alcaldía, se declara válidamente constituida la Asamblea, requiriendo a los vecinos asistentes para que manifiesten su conformidad o reparos respecto del borrador del acta de las Asambleas Vecinales celebrada en 27 de noviembre de 2.005, y no produciéndose alegaciones se aprueba por unanimidad de los miembros presentes y representados, pasando a debatirse los asuntos incluidos en el Orden del Día señalado para la presente Asamblea, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos

PRIMERO.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

1.1.- Se da cuenta por la Alcaldía del contenido del resumen numérico de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al uno de enero del año dos mil seis, que arroja una población de derecho a esa fecha de 86 personas, de los que 52 son varones y 34 mujeres,

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, adoptó de acuerdo aprobatorio de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 2.006, y que se exponga al público el expediente por espacio de quince días, previo edicto a insertar en el B.O.P, conforme al efecto dispone el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial; entendiéndose definitivamente adoptado este acuerdo, caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones contra la aprobación provisional que se produce.

SEGUNDO.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.005

2.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del estado de liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio de 2.005; Estado de Tesorería, que arroja unas existencias en metálico a 31 de diciembre de 563.832,01 €, Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas por importe de 97.250,93 €, derechos pendientes de cobro a la misma fecha por importe de 12.212,63 €, un resultado presupuestario positivo de 23.847,58 €, y remanente de tesorería de 496.793,71 €,

- Dicha liquidación resultó aprobada mediante decreto de la Alcaldía de seis de febrero de dos mil seis, conforme al efecto previene el contenido del Art. 172, párrafo 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dándose cuenta a la Asamblea para su conocimiento, y aprobación si procede, conforme al efecto establece el Art. 174, párrafo 4 de la Ley.

- La Asamblea Vecinal, por unanimidad de sus miembros presentes y representados, previo debate del asunto, acordó aprobarla en sus propios términos, ratificando el decreto de la Alcaldía aludido.

TERCERO.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2.005, INFORME.

3.1.- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Asamblea, en ausencia de Comisiones Informativas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto, de la necesidad de proceder al examen e informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.005, formada por la documentación que al efecto establece el contenido del Art. 190 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Asamblea, previo examen, y por unanimidad de los miembros presentes, acordó emitir informe favorable a la aprobación de las mismas, y que se proceda a su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, conforme autoriza el contenido del Art. 193 de la Ley; considerando definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las referidas Cuentas Generales si durante dicho período no se producen reclamaciones, reparos y observaciones a las mismas, delegando a la vez en la Alcaldía para que formalice esta aprobación.

CUARTO.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006, APROBACIÓN INICIAL.

4.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente se expone a la Asamblea la necesidad de proceder al examen, y aprobación en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2.006.

- Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor, y no existiendo comisiones informativas constituidas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto,

- Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Asamblea Vecinal pasa a examinar los documentos que lo componen, y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, y sus bases de ejecución, y hallándoles conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen; y por unanimidad de los miembros presentes y representados, que constituyen mayoría absoluta legal del numero total de que se compone, adoptó el siguiente acuerdo:

a).- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

INGRESOS :

1	Impuestos directos	16.609,00
3	Tasas y otros ingresos	2.030,00
4	Transferencias corrientes	208.508,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.000,00
7	Transferencias de Capital	50.167,83
8	Activos Financieros	68.692,58

TOTAL ESTADO DE INGRESOS**354.007,41****GASTOS :**

1	Gastos de Personal	65.307,41
2	Gastos en Bienes Corrientes	98.500,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
6	Inversiones reales	169.000,00
7	Transferencias de capital	600,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS**354.007,41**

b).- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

c).- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

d).- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el B.O.P, y en el tablón de edictos de la propia Corporación, a efectos de reclamaciones.

e).- En el supuesto de que durante el período de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones, considerar el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado como definitivo, entrando el presupuesto en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

f).- Delegar en la Alcaldía para la ejecución completa del presupuesto, solicitando ante los Organismos que corresponda las subvenciones que para la realización de inversiones se precisen, incluso convocatoria de licitaciones, adjudicación de contratos, y cualquier tipo de ordenación y ejecución de gasto que los créditos que el mismo contiene amparen.

4.2.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del estado de liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio de 2.006; Estado de Tesorería, que arroja unas existencias en metálico a 31 de diciembre de 634.946,29 €, Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas por importe de 69.232,34 €, derechos pendientes de cobro a la misma fecha por importe de 8.562,35 €, un resultado presupuestario positivo de 83.919,59 €, y remanente de tesorería de 555.112,46 €,

- Dicha liquidación resultó aprobada mediante decreto de la Alcaldía de seis de febrero de dos mil siete, conforme al efecto previene el contenido del Art. 172, párrafo 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dándose cuenta a la Asamblea para su conocimiento, y aprobación si procede, conforme al efecto establece el Art. 174, párrafo 4 de la Ley.

- La Asamblea Vecinal, por unanimidad de sus miembros presentes y representados, previo debate del asunto, y a reserva de la aprobación definitiva del presupuesto a que corresponde, acordó aprobarla en sus propios términos, ratificando el decreto de la Alcaldía aludido.

4.3.- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Asamblea, en ausencia de Comisiones Informativas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto, de la necesidad de proceder al examen e informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.006, formada por la documentación que al efecto establece el contenido del Art. 190 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Asamblea, previo examen y debate del asunto, por unanimidad de los miembros presentes y representados, y a reserva de la aprobación definitiva del presupuesto a que corresponde, acordó emitir informe favorable a la aprobación de las mismas, y que se proceda a su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, conforme autoriza el contenido del Art. 193 de la Ley; considerando definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las referidas Cuentas Generales si durante dicho período no se producen reclamaciones, reparos y observaciones a las mismas, delegando a la vez en la Alcaldía para que formalice esta aprobación.

QUINTO.- CONCENTRACION PARCELARIA EN ZONA CUBILLA DE LA SIERRA.

5.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a los miembros de la Asamblea Vecinal del contenido de una escrito procedente de servicio territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León relativo a la concentración parcelaria de la zona de Cubilla de la Sierra, entidad local menor perteneciente a este municipio.

- Manifiesta dicho escrito la necesidad de ratificar la solicitud de concentración realizada en su día por los propietarios, a fin de cumplir los trámites que la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria en Castilla y León, contine.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, que suponen mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que, al amparo del artículo 17.b) de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, promueva la concentración parcelaria de los terrenos incluidos en el término de la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra, perteneciente a este Ayuntamiento.

Segundo.- Que teniendo en cuenta la acusada gravedad de las circunstancias de carácter social y económico que concurren en este Municipio como son, entre otras, la excesiva parcelación de la propiedad rústica que impide o dificulta en gran medida la existencia de explotaciones técnica y económicamente viables, originando el abandono de las mismas y el despoblamiento del campo, así como la falta de conocimiento exacto de la propiedad y la ausencia en muchos casos de documentos que permitan su adecuada transmisión a los herederos; y, teniendo en cuenta también el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra, de solicitud de iniciación de tramites precisos para la realización de la concentración parcelaria en dicha entidad; se acuerda ratificar estos acuerdos, y que se solicite de la Consejería de Agricultura y Ganadería que, al amparo de lo establecido en el art. 17.b) de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, promueva la Concentración Parcelaria de los terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, formule ante la Consejería la solicitud de concentración y practique cuantas actuaciones sean precisas a este fin.

SEXTO.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, RECTIFICACION A 1 ENERO 2007

6.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a los miembros de la Asamblea Vecinal del contenido del resumen numérico de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al uno de enero del año dos mil siete, que arroja una población de derecho a esa fecha de 94 personas, de los que 54 son varones y 40 mujeres,

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, adoptó de acuerdo aprobatorio de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 2.007, y que se exponga al público el expediente por espacio de quince días, previo edicto a insertar en el B.O.P, conforme al efecto dispone el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial; entendiéndose definitivamente adoptado este acuerdo, caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones contra la aprobación provisional que se produce.

SEPTIMO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL 2.007, APROBACION INICIAL

7.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente se expone a la Asamblea la necesidad de proceder al examen, y aprobación en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2.007.

- Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor, y no existiendo comisiones informativas constituidas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto,

- Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Asamblea Vecinal pasa a examinar los documentos que lo componen, y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, y sus bases de ejecución, y hallándoles conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen; y por unanimidad de los miembros presentes y representados, que constituyen mayoría absoluta legal del numero total de que se compone, adoptó el siguiente acuerdo:

a/- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

INGRESOS :

1	Impuestos directos	17.712,51
3	Tasas y otros ingresos	3.750,00
4	Transferencias corrientes	225.902,42
5	Ingresos Patrimoniales	12.000,00
7	Transferencias de Capital	214.415,71
8	Activos Financieros	151.918,86
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		625.699,50

GASTOS :

1	Gastos de Personal	67.499,50
2	Gastos en Bienes Corrientes	112.000,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
6	Inversiones reales	421.000,00
7	Transferencias de capital	600,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		625.599,50

b/- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

c/- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

d/- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el B.O.P, y en el tablón de edictos de la propia Corporación, a efectos de reclamaciones.

e).- En el supuesto de que durante el período de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones, considerar el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado como definitivo, entrando el presupuesto en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

f).- Delegar en la Alcaldía para la ejecución completa del presupuesto, solicitando ante los Organismos que corresponda las subvenciones que para la realización de inversiones se precisen, incluso convocatoria de licitaciones, adjudicación de contratos, y cualquier tipo de ordenación y ejecución de gasto que los créditos que el mismo contiene amparen.

NOVENO.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido de un escrito de fecha 27 de diciembre de 2.006 remitido por D. Carlos Bornachea Fernández, relativo a la implantación en el Hospital Comarcal "Santiago Apóstol" de Miranda de Ebro de un servicio de oncología para que los enfermos que dependen del mencionado hospital, evitando desplazamientos al Hospital "General Yagüe" de Burgos para recibir tratamiento.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, considerando conveniente para los intereses de sus vecinos y de los ciudadanos en general el establecimiento del servicio, acordó apoyar la solicitud antes aludida, solicitando de la Junta de Castilla y León el establecimiento de un servicio de oncología en el hospital comarcal Santiago Apóstol de Miranda de Ebro; dando traslado de ese acuerdo a la Junta de Castilla y León como responsable del hospital, y al solicitante para su conocimiento y efectos.

9.2.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal, con carácter de urgencia al no encontrarse el asunto incluido en el Orden del Día de la presente convocatoria, del contenido de su Decreto de 9 de octubre de 2.006, emitido al amparo del contenido del Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre en relación con los Artículos 45, 6 y 47 del R.D. 2001/83 de 28 de julio, que establecen que la Autoridad Laboral señalará en cada año natural dos fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio.

- La Asamblea Vecinal, previo debate y declaración de urgencia del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, acordó proponer señalar para el año de 2.007 como fiestas laborales de carácter local que por tradición le son propias las siguientes:

- Día 15 de mayo, celebración de San Isidro Labrador.
- Día 27 de agosto, celebración del Día del Municipio.

9.3.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal, con carácter de urgencia al no encontrarse el asunto incluido en el Orden del Día de la presente convocatoria, del estado de ejecución del proyecto de construcción de un albergue juvenil en Ranera, para cuya construcción no se cuenta de momento con la financiación precisa, a pesar de las expectativas favorables auspiciadas por responsables políticos en la Junta de Castilla y León.

- En este estado, y con el fin de no retrasar en exceso la ejecución de las obras, propone a la Asamblea Vecinal solicitar el cambio de destino de los fondos correspondientes a la zona de influencia socioeconómica del Espacio Natural Montes Obarenes para los años 2.007 y 2.008, importe de 40.296,78 €uros, que se destinarán a la construcción del

aludido albergue en Ranera, en su fase II, hasta el límite máximo de los fondos que a dicha entidad le corresponde durante el presente ejercicio, 60.000,00 Euros.

- La Asamblea Vecinal, previo debate y declaración de urgencia del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes y representados, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar del servicio territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el cambio de destino de los fondos asignados a este municipio a través de la instrucción 01/DGMN/2004 de 28 de octubre, cuyo destino actual es el acondicionamiento y cubierta de Bolera en Ranera, destinándolos a la ejecución de un "Albergue Juvenil en Ranera", separata II.

2º.- Delegar en la Alcaldía presidencia, con poder tan amplio como al caso sea preciso, para que en nombre del Ayuntamiento adopte respecto de este asunto los acuerdos, y realice las gestiones, que considere más convenientes para los intereses municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las trece horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta en siete folios al efecto editados por la Junta de Castilla y León, numerados del 1549129 al 1549135 serie 0A01, ambos inclusive, de todo lo cual certifico.